

les concede en la condicion de suada y no ha
quid estaba en sus atribuciones impedir q
usaran de sus propia medida, valiendose
al efecto de las personas q. han tenido por con
viniente, pues nunca se ha visto q. acompa
ñaran á arriero, como corredores, en presju
icio de los derechos del rematante. Asi se ha
comprendido el texto de otras condiciones, y en
ello no se ha atendido este Ayuntamiento más q.
á lo escrito, sin inmiscuirse á interpretarlo de
cita ó de la otra manera, solo si procurando no
se inferan perjuicios al vecindario. En el
mismo caso que con respecto al Arroyo, se en
cuentra la adjunta solicitud, si bien con mas
favorable circunstancia, pues en ella se
obliga Bartolomé Valero y Fernandez á acep
tar la responsabilidad de Luis Rodenas, bajo
las mismas condiciones del pliego y por
el precio del remate, esto es los ochocientos mil se
tecientos reales. Como incidente del
mismo negocio la para esta copionacion á
manos de B. S. por se lo toma en consi
deracion y sirve para dar mayor latitud
al mismo.

Por el Regidor D. Cristoval Sanchez Valero

